

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Telefono núm. 12.322



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 65 a 67.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden nombrando a D. Rafael Pomar y a D. Juan Ballester Vidal Corredores de Comercio de la plaza mercantil de Palma de Mallorca (Balears).—Página 67.

Otra resolviendo expediente de la Sociedad Cooperativa "Mutua de Casas Baratas", domiciliada en Va-

lencia, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de casas baratas de su propiedad.—Páginas 67 y 68.

Otras declarando beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 68 y 69.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Ricardo Lorenzo Cao, Oficial de tercera clase, con destino en la Delegación de Hacienda de Valencia.—Página 69.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 70.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente.—Página 70.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrato entre los Ayuntamientos que se indican de

las pensiones concedidas a los señores que se mencionan.—Página 71.

Participando que desde el día 1.º de Enero de 1925 quedó segregado del Ayuntamiento de Sineu el pueblo de Llorito, el cual quedó constituido en Municipio independiente con el nombre de Lloret de Vista Alegre.—Página 71.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro de la Propiedad Intelectual.—Continuación de las obras inscritas en este Registro durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.—Página 71.

Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero que desean introducir en España.—Página 72.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Núm. 817.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12

de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración general de la Caja Postal de Ahorros, doña Manuela Díaz Castillo, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como

justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 818.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración general de la Caja Postal de Ahorros, doña María del Carmen AJ

varez-Ossorio y Villaamil, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 319.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. Baltasar García y Jordán, con destino en Biescas; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 21 de Junio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Huesca.

Núm. 320.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. Jesús Villader y Poci-

llo, con destino en Tamarit de Litera, autorizándosele para hacer uso de ella en Bonanza; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 24 de Junio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Huesca.

Núm. 321.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. Anastasio Domínguez y Alba, con destino en Carril; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 27 de Junio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Pontevedra.

Núm. 322.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga, al Oficial segundo de Telégrafos D. Fernando Enciso y Camarero, con destino en Sevilla, autorizándole para hacer uso de ella en Madrid; debiéndose considerar conce-

didada esta licencia con fecha 18 de Junio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Sevilla.

Núm. 323.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 610 de 31 de Mayo próximo pasado, al Oficial tercero de Telégrafos D. Luciano Igea y Martínez, con destino en Málaga; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 25 de Junio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Málaga.

Núm. 324.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 702 de 11 de Junio último, al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Ana María González y García, con destino en Belmonte; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 28 del referido mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la Delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Oviedo.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Núm. 505.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a los señores D. Manuel Pomar y D. Juan Ballester Vidal Corredores de Comercio de 1.ª plaza mercantil de Palma de Mallorca (Baleares), previniéndoles que la expedición del título correspondiente a favor de cada uno de los nombrados queda supeditada a que acrediten en debida forma y dentro del plazo de tres meses, haber prestado el oportuno juramento y hecho el depósito de la fianza que marca la ley; debiendo tener presente que en las operaciones en que intervengan por razón de su oficio sólo tendrán la fe pública y el carácter de Notarios cuando, en armonía con lo dispuesto por los artículos 9 y 93 del Código de Comercio, se hallen debidamente colegiados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 506.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad Cooperativa Mutua de Casas baratas, para los empleados subalternos de la Administración de Mercados, domiciliada en Valencia, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de casas baratas de su propiedad:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 26 de Junio de 1923, calificándose a dicha Sociedad de Cooperativa para los efectos del régimen de casas baratas

Resultando que los terrenos fueron aprobados en 3 de Mayo de 1923, y el proyecto se calificó condicionalmente en 25 de Enero de 1924, y de modo definitivo en 16 de Febrero de 1925:

Resultando que el proyecto comprende 14 casas familiares, de una sola planta, y están situadas en la calle de Sagunto, partida de Benicarló, junta las alquerías de Ballover, hallándose completamente terminadas desde hace más de dos meses:

Resultando que por escritura pública de 6 de Abril de 1925, ante don José López Palop, Notario de Valencia, se concertó un préstamo entre la Sociedad peticionaria y la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, por valor de 100.000 pesetas al 5 por 100 de interés anual y 0,25 de comisión, cuya escritura ha sido debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de la capital citada, según certificado del Registrador, fecha 5 de Octubre de 1926:

Resultando que los beneficios solicitados son la prima a la construcción del 20 por 100 del capital apreciado y el abono de parte de intereses del préstamo antes expresado, habiéndose acompañado el cuadro de amortización de la repetida operación de crédito:

Considerando que por hallarse esta Sociedad incluida entre las entidades mencionadas en el número 1.º del artículo 35 del Real decreto de 10 de Octubre de 1924, puede concedérsele la prima a la construcción igual al 20 por 100 del valor total de terreno, urbanización y edificios:

Considerando que el préstamo de que antes se ha hecho referencia, cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 32 del mismo Real decreto:

Considerando que la entrega de la prima ha de quedar subordinada al cumplimiento de cuanto dispone el artículo 46 del Real decreto de 30 de Octubre de 1925:

Vistas las disposiciones legales citadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a la Cooperativa Mutua de Casas baratas para los Empleados subalternos de la Administración de Mercados de Valencia, los siguientes beneficios:

a) Las exenciones tributarias de que trata el Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924.

b) Una prima a la construcción igual al 20 por 100 de 224.773,12 pesetas, que es el capital apreciado por todos conceptos a las 14 casas propias de dicha Sociedad, y el correspondiente

terminadas, cuya prima asciende a 44.354,62 pesetas, cuya suma se distribuirá del siguiente modo: la casa número 1 percibirá 3.255,13 pesetas; la número 3, 3.097,31 pesetas; la número 5, 3.031,07 pesetas; la número 7, 3.063,69 pesetas; la número 9, 3.046,31 pesetas; la número 11, 3.023,84 pesetas; la número 13, 3.124,97 pesetas; la número 2, 3.441,65 pesetas; la número 4, 3.284,49 pesetas; la número 6, 3.275,26 pesetas; la número 8, 3.286,75 pesetas; la número 10, 3.463,45 pesetas; la número 12, 3.405,47 pesetas, y la número 14, 3.160,53 pesetas.

c) El abono del 2,25 por 100 anual de los intereses que devenga el préstamo concertado por la Cooperativa interesada con la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, cuyo préstamo de 100.000 pesetas queda desde luego autorizado.

2.º Que la efectividad de la prima concedida, se subordine al cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

a) Que se realice una visita de inspección para comprobar la perfecta terminación de las casas, con arreglo al proyecto aprobado.

b) Que la Sociedad interesada presente en este Ministerio la primera copia original inscrita en el Registro de la Propiedad de una escritura pública, en la que se hipotecuen a favor del Estado las 14 casas, para responder cada una de la cantidad que en esta Real orden se le asigna, en el caso de que se retrasase a las mismas la calidad de baratas, en cuyo caso se devolverá al Estado las sumas expresadas. La Sociedad remitirá, antes de formalizar la escritura, el borrador de la misma, por duplicado, para ser aprobado por este Ministerio y redactar, con arreglo a él, la escritura referida.

3.º Que el abono de intereses concedido se entienda a partir de la publicación de esta Real orden y con arreglo a la situación en que el préstamo se encuentre en este momento.

4.º Que el abono de la parte de intereses concedidos se haga efectivo en adelante en metálico, por trimestres naturales vencidos y en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

5.º Que la cantidad concedida en concepto de prima la haga efectiva la Sociedad interesada, después de cumplir los requisitos expresados en esta disposición, en la

propia Delegación de Hacienda de Valencia y en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emitida para estos fines.

6.º Que para presentar el borrador a que antes se ha hecho referencia tenga la Cooperativa el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Núm. 507.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. José Mayoral Verjes, de Pamplona; D. Pedro Unzueta Esquivel, de Arechavaleta (Gaspúcoa); D. Leandro Vicente Vicente, de Villamayor (Salamanca); D. Juan Ayora Pascua, de La Fresneda (Teruel); D. José Apezteguía y Alzugaray, de Santisteban (Navarra); D. José Asensio Murillo, de Jaulin (Zaragoza); D. Raimundo Algar Alba, de Doña Mencía (Córdoba); D. Manuel Alvarez Morán, de Pola de Laviana (Oviedo); don José Antuña García, de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo); D. Bautista Borrás Palma, de Sellana (Valencia); D. Miguel Bermes Corceller, de La Fresneda (Teruel); don Francisco Bargados López, de La Llave (Oviedo); D. Fidel Buergo Valdés, de Nueva, Llanes (Oviedo); D. Bonifacio Bartolomé Martín, de El Espinar (Segovia); D. Marcelino Capetillo Sanjines, de Sopuerta (Vizcaya); D. Lucio Cortés y Ruiz, de Vitoria; D. Ezequiel Campos Vizcaíno, de Montealegre del Castillo (Albacete); D. Román Caperote Huertas, de Villanueva de la Vera (Cáceres); D. Jesús Cadavieco Pereiro, de La Coruña; doña Damiana Domínguez Manrique, de Valladolíd; D. José García Parada, de La Coruña; D. Angel Illana Bermejo, de Fresno de Cantespino (Segovia); D. Eugenio Junco Barba, de Arenas de San Pedro (Ávila); D. Santos Julián Montanel, de Jaulin (Zaragoza); D. José Liñán Medina, de Beas de Granada (Granada), y D. Isidoro López Martín, de Medina del Campo (Valladolíd); todos obreros, los cuales han soli-

citado los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar a los aludidos señores beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas que regula el Real decreto antes mencionado y el reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación:

D. José Mayoral Verjes.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Unzueta Esquivel.—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Leandro Vicente Vicente.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan Ayora Pascual.—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Apezteguía y Alzugaray. Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Asensio Burillo.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Raimundo Algar Alba.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Alvarez Morán.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Antuña García.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Bautista Borrás Palma.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Miguel Bermes Corceller.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Bargados López.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Fidel Buergo Valdés.—Número de hijos, ocho. Se le conceden

los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Bonifacio Bartolomé Martín.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Marcelino Capetillo Sanjines. Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Lucio Cortés y Ruiz.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Ezequiel Campos Vizcaíno.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Román Caperote Huertas.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Jesús Cadavieco Pereiro.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

Doña Damiana Domínguez Manrique.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José García Parada.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Angel Illana Bermejo.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Eugenio Junco Barba.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Santos Julián Montanel.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Liñán Medina.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Isidoro López Martín.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

## Núm. 508.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. Martín Marticorena Lacorte, Oficial segundo de Administración civil del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, afecto al Instituto de segunda enseñanza de Pontevedra; D. Bienvenido Díaz-Freijo López, Jefe de Negociado de primera clase de la Tesorería Contaduría de la Delegación de Hacienda de La Coruña; D. Rafael Fernández de Bobadilla y González de Aguilar, Marqués de Casa Tabares, Conde de la Jarosa y Comandante de Artillería, con destino en el 4.º Regimiento de Artillería ligera; D. Mariano Gamir Ulibarri, Teniente coronel de Infantería, Jefe de Estudios de la Academia del Arma; D. Emilio García y García, Secretario del Ayuntamiento de San Muñoz (Salamanca); D. Francisco González Naharro, Magistrado de la Audiencia de Badajoz; D. Miguel Ortega Rubio, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén), y D. Emerico Salas Orodea, Comisario de Guerra de segunda clase, con destino en la Intervención Militar de la sexta Región; todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de Subsidio a las Familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar a los aludidos señores beneficiarios del Régimen de Subsidio a las Familias numerosas, que regula el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1 de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación:

D. Martín Marticorena Lacorte.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Bienvenido Díaz-Freijo López.—Número de hijos, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º y 10.

D. Rafael Fernández de Bobadilla.—Número de hijos, 11.—Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 1.º).

D. Mariano Gamir Ulibarri.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Emilio García y García.—Número de hijos, nueve.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Francisco González Naharro.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Miguel Ortega Rubio.—Número de hijos nueve.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Emerico Salas Orodea.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1927.

## AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

## Núm. 509.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. Ladislao Cañamero Pozo, domiciliado en la calle de Morconillo, en Almadén (Ciudad Real); don Trinidad Ponce Cantos, domiciliado en el Caserío de Tamayo, en Villamalea (Albacete); D. Juan Abad Fernández, vecino de San Bartolomé de Pinares (Ávila); D. Pascual Jaurrieta Ramírez, con domicilio en la calle de Ilurvalde y Sint, número 10 tercero, en Pamplona; doña Consuelo Morales Fontán, con domicilio en Cruz, número 11, Jerez de la Frontera (Cádiz); D. Jesús Ruiz Torres, domiciliado en Cervantes, número 17, en Calzada de Calatrava (Ciudad Real); D. Tomás Espiliez Mir, domiciliado en la calle Mayor del Arrabal, número 54, Teruel; D. Mariano García Santamaría, vecino de Piedrahita de Muñoz, Ayuntamiento de Pinilla de los Moros (Burgos), y D. Ruperto Ferrer Coloma, domiciliado en la calle Baja, número 57, en Torres de Berrellén (Zaragoza), todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las Familias numerosas, de 21 de Junio de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar a los aludidos señores beneficiarios del Régimen de Subsidio a las Familias numerosas que regulan el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación:

D. Ladislao Cañamero Pozo.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Trinidad Ponce Cantos.—Número de hijos menores, 13.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Juan Abad Fernández.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pascual Jaurrieta Ramírez.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D.ª Consuelo Morales Fontán.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Jesús Ruiz Torres.—Número de hijos menores, nueve.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Tomás Espiliez Mir.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Mariano García Santamaría.—Número de hijos menores, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Ruperto Ferrer Coloma.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1927.

## AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social y Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Ricardo Lorenzo Cao, Oficial de tercera clase con destino en esa Dependencia provincial, ex solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1927.—El Jefe del Personal Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Valencia.

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 4 a 9 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

tes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general,

a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Madrid, 2 de Julio de 1927.—El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación.			Pesetas.
76.652	1.982	Tarragona.....	D. Andrés Valls Segura.....	258,00
78.371	»	Madrid.....	Evaristo Rodríguez González.....	14,25
78.520	4.890	Valencia.....	Antonio Mascarell Mifiana.....	52,00
78.521	4.891	Idem.....	Fernando Martín Millán.....	409,00
78.522	4.892	Idem.....	Emilio Llovat Cafiato.....	33,00
78.523	4.893	Idem.....	Luis Baquena Guix.....	149,00
78.524	4.894	Idem.....	Tomás Gil Aparici.....	18,00
78.525	4.895	Idem.....	Ruperto Barberá Dasí.....	56,50
78.526	4.896	Idem.....	Bernardo Aviñó Martí.....	35,00
78.527	4.897	Idem.....	José Adrián Alandes.....	50,00
78.528	4.898	Idem.....	José Gaarnar Perucho.....	61,00
78.532	1.404	Lérida.....	José Caselles Alés.....	77,00
78.533	1.406	Idem.....	Luis Berne Royo.....	72,00
78.534	1.407	Idem.....	José Cortaza Batlle.....	25,00
78.535	1.408	Idem.....	Ignacio Capdevila Fabregat.....	53,00
78.536	1.409	Idem.....	José Fabregat Valls.....	62,00
78.537	1.410	Idem.....	Pedro Proixeus Monzó.....	63,00
78.538	1.411	Idem.....	Jaime Cecilia Griñó.....	73,00
78.539	1.412	Idem.....	José Baró Teixidó.....	40,00
78.540	1.413	Idem.....	Ramón Barrufet Rosiflach.....	49,00
78.541	1.414	Idem.....	Salvador Guin Capdevila.....	80,00
78.542	1.415	Idem.....	José Guin Agulló.....	25,00
78.543	1.416	Idem.....	Benito Figueras Bafurrot.....	83,00
78.544	1.417	Idem.....	Pablo Figueras Barrufed.....	50,00
78.545	1.418	Idem.....	Juan Gatou Ballestó.....	60,00
78.546	1.419	Idem.....	Matías Cuadrat Piñol.....	46,00
78.548	1.421	Idem.....	Manuel Fernández Romaguera.....	55,00
78.549	1.422	Idem.....	Jaime Cornadó Olivé.....	78,00
78.550	1.423	Idem.....	Juan Fraixinet Piñol.....	51,00
78.551	1.424	Idem.....	Roque Elias Dabat.....	37,00
78.552	1.425	Idem.....	Francisco Llorea Rivera.....	27,00
78.553	»	Madrid.....	Manuel González Rodríguez.....	46,00
78.554	2.817	Murcia.....	José María Dénia.....	63,00
78.555	1.589	Gerona.....	Eduardo Cortés Herrero.....	240,00
78.556	1.447	La Coruña.....	Manuel Rama Martínez.....	35,00
78.557	1.569	Baleares.....	Pedro Timoner Rigo.....	43,00
78.558	1.570	Idem.....	Francisco Amor Expósito.....	8,00
78.559	2.114	Castellón.....	Francisco Gil Centelles.....	34,00
78.560	2.095	Cádiz.....	Antonio Avilés Pérez.....	56,00
78.561	2.096	Idem.....	Ricardo Ocaña García.....	124,25
78.562	2.097	Idem.....	Timoteo Oliver Gutiérrez.....	295,00
78.563	1.922	Córdoba.....	Juan O. G. de Algarra.....	98,00
78.564	1.923	Idem.....	Juan Sánchez Rubio.....	37,00
78.565	1.924	Idem.....	Luis Bermúdez Molina.....	53,00
78.567	»	Madrid.....	Federico Jiménez García.....	123,45
78.568	2.013	Tarragona.....	Pedro Ferré Babot.....	59,00
78.569	2.014	Idem.....	José Granell Martorell.....	61,00
78.570	2.098	Cádiz.....	José Rutz Torres.....	100,00
78.572	2.016	Tarragona.....	Antonio Monseny Lauradó.....	46,00
78.573	2.017	Idem.....	José Fortuny Martí.....	20,00
<b>TOTAL.....</b>				<b>3.818,95</b>

Madrid, 1 de Julio de 1927.—P. E Director general, Moisés Aguirre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión concedida por la Diputación provincial de Ciudad Real a la viuda del Interventor de fondos de la Corporación, D. Manuel Langa López, el siguiente prorrateo, con arreglo a 3.553 pesetas de pensión anual:

El Ayuntamiento de Chillón abonará mensualmente 9,10 pesetas.

El ídem de Almadén, 123,94 pesetas.

La Diputación provincial de Ciudad Real, 163,05 pesetas.

Esta última Corporación deberá recaudar de las demás la parte que les ha correspondido y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 30 de Junio de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación incoado por la Diputación provincial de Castellón al Oficial segundo de la misma D. Daniel Rodríguez Muñoz, el siguiente prorrateo con arreglo a 2.800 pesetas de jubilación anual:

El Ayuntamiento de Alcanar deberá abonar mensualmente 6,01 pesetas.

El ídem de Jérica, 38,89 ídem.

El ídem de Segorbe, 62,67 ídem.

La Diputación provincial de Castellón, 125,77 ídem.

La Diputación de Castellón tendrá a su cargo el recaudar de las demás Corporaciones la parte que les ha correspondido, y abonará al interesado íntegramente su jubilación mensual.

Madrid, 30 de Junio de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Interventor de fondos del Ayuntamiento de Santander, D. César Carnicer Illa, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 4/5 del sueldo de 9.857 pesetas:

La Diputación provincial de Madrid abonará mensualmente 380,88 pesetas.

El Ayuntamiento de Puerto de Santa María, 3,54 pesetas.

El ídem de Santander, 272,72 pesetas.

Este último Ayuntamiento deberá recaudar de los demás la parte que les ha correspondido, y abonar íntegramente al interesado el importe de su jubilación mensual.

Madrid, 1.º de Julio de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

El Gobernador civil de Baleares participa que desde el día 1.º de Enero de 1925 quedó segregado del Ayuntamiento de Sineu el pueblo de Llo-

rito, el cual quedó constituido en Municipio independiente con el nombre de Lloret de Vista Alegre:

Teniendo en cuenta que la Real orden de 9 de Junio de 1924 dispone que, con el fin de que las variaciones de términos municipales acordadas con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal y su Reglamento correspondiente, tengan la debida publicidad, se inserten en la GACETA DE MADRID para que lleguen a conocimiento de los Centros del Estado a quienes pueda interesar tales modificaciones, se publica el presente anuncio a los efectos prevenidos en dicha Soberana disposición.

Madrid, 2 de Julio de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

#### CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

#### REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro durante el cuarto trimestre del año 1926.

(Continuación.)

55.995.—La Dama de Arintero, por Anselmo Gómez, seudónimo de D. Nemesio Fernández y Fernández.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.), 1926.—8.º con 118 páginas (35.899.)

55.996.—Libro de horas anónimas, por D. José López Prudencio.

Badajoz. Imprenta de Antonio Arqueros, 1926.—8.º con 314 páginas y colofón. (204.)

55.997.—Aritmética razonada, por D. José Mingot Shelly.

Madrid. José Molina, 1925.—8.º mayor con 273 páginas. (235.)

55.998.—María de la Luz. (De Andalucía la Inglesa). Argumento para una novela cinematográfica, en seis partes, prólogo y epílogo, original, por D. Seraffín Derqui y Derqui.

Granada. Tipografía-litografía de Paulino V. Traveset, 1926.—8.º con 30 páginas. (35.900.)

55.999.—Enrique Granados: su producción musical, su madrileñismo, su personalidad artística; por D. José Subirá Puig.

Madrid. Imprenta de Zoila Ascasi-bar y Compañía, 1926.—4.º con 29 páginas. (35.901.)

56.000.—Frivolidades funestas; por D. José María Gutiérrez Palacio.

Oviedo. Imprenta de Flórez, Herederos de Gusano y Compañía, 1926.—8.º con 26 páginas. (584.)

56.001.—Vals Borinqueño, núm. 1; por M. Barasoain J. (D. Manuel Barasoain Julbe)

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas y cubierta. (12.758.)

56.002.—¡Viva el Jazz!; música de T. Springefeld, letra de Pérez Capo (D. Felipe Pérez Capo).

Madrid. Imprenta de Torroba y Compañía, 1926.—4.º menor con una hoja. (35.902.)

56.003.—Magritas Club, pasodoble flamenco; por D. Matías Rogel Monzón.

Madrid. Enrique Durán, 1926.—Folio con seis páginas. (35.093.)

56.004.—Los grandes hombres o monumento a Cervantes, loa; por don Seraffín Alvarez Quintero y D. Joaquín Alvarez Quintero.

Madrid. Imprenta Clásica Española, 1926.—8.º con 29 páginas. (35.904.)

56.005.—El último mono o El chico de la tienda, sainete en tres actos, en prosa, original; por D. Carlos Arniches Barrera.

Madrid. Imprenta de L. Rubio, 1926.—8.º con 102 páginas. (35.905.)

56.006.—Doña Tufitos, comedia en tres actos, original; por D. Luis Manzana Manchado.

Madrid. Talleres Gráficos Piñera, 1926.—8.º con 96 páginas. (35.906.)

56.007.—La propia vergüenza, comedia en tres actos; por D. Jesús Morencos Villalobos.

Madrid. Establecimiento tipográfico de J. Pérez, 1926.—8.º con 24 páginas (35.907.)

56.008.—Lo que ellas quieren, comedia en tres actos y un epílogo, en prosa, original; por D. Federico Oliver Crespo.

Madrid. Imprenta de L. Rubio, 1926.—8.º con 100 páginas y una de advertencia. (35.908.)

56.009.—¡Me casó mi madre!, sainete en un acto, en prosa, original; música del Maestro Jacinto Guerrero; letra por Antonio Paso, hijo (D. Antonio Paso Díaz) y Francisco G. Loygorri (D. Francisco García-Loygorri García).

Madrid. Talleres Gráficos Piñera 1926.—8.º con 29 páginas. (35.909.)

56.010.—Laviret, fox-charleston español; por A. Rovira de Miranda (don Antonio Rovira de Miranda).

Barcelona. Litografía e imprenta de música de Joaquín Mora, 1926.—Folio con dos hojas de plano y cuatro de instrumentos. (12.759.)

56.011.—Old Spain, pasodoble; por D. Lorenzo Torres Nin, con el seudónimo de J. Demón.

Barcelona. Sin imprenta (imprenta Porvosti). Sin año (1926).—4.º mayor con tres hojas. (12.760.)

56.012.—Ojos soñadores, pasodoble; Irene, tango; París Parisiën, pasodoble; por D. Adolfo Mendirí Sanmartín, con el seudónimo de J. P. García.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (12.761.)

56.013.—Les Arts Grafiques i la Publicitat; por D. Rafael Bori Lobet el texto y las ilustraciones.

Barcelona. Imprenta Omega, 1926.—4.º con 33 páginas y una de colofón. (12.762.)

56.014.—Ejercicios de Cálculo comercial; por D. Emigdio Rodríguez Pita.

Oviedo. Establecimiento tipográfico de Senén Martín, 1926.—8.º con X y una hojas y 188 páginas. (585.)

56.015.—Maipú Pigall's, tango argentino; por D. Luis Barta Galé la letra y la música.

Ejemplar manuscrito. — Folio apaisado con dos hojas. (35.910.)

56.016.—Tradiciones peruanas. Tomos I al VI; por D. Ricardo Palma. el texto, y D. Fernando Marco Díaz-Pintado, las ilustraciones.

Madrid. Jiménez y Molina (tomos I y II) y Talleres Calpe (tomos III, IV, V y VI), 1923-1924 y 1926.—Seis en cuarto, con XXIV-352 páginas el tomo I, 389 el II, 451 el III, 409 el IV, XI-439 el V y 349 el VI. (35.911.)

56.017.—Vida estrecha, novela; por D. José Leonard Maragall.

Barcelona. Imprenta de A. López Llausás. Sin año (1926).—8.º con 241 páginas. (12.763.)

56.018.—Contabilidad del comercio al detall, por José Gardó (D. José Gardó Sanjuán).

Barcelona. Artes Gráficas de A. Pons, 1926.—Uno de 12 por 16 y medio centímetros, con 32 páginas. (12.766.)

56.019.—Interpretación de Balances, por José Gardó (D. José Gardó Sanjuán).

Barcelona. Imprenta de Bayer Hermanos y Compañía, 1926.—Uno de 12 por 16 y medio centímetros, con 32 páginas. (12.767.)

56.020.—Contabilidad por sistema decimal, por José Gardó (D. José Gardó Sanjuán).

Barcelona. Tipografía M. Mirabet, 1926.—Uno de 12 por 16 y medio centímetros, con 32 páginas. (12.768.)

56.021.—El Secreto en la Contabilidad, por José Gardó (D. José Gardó Sanjuán).

Barcelona. Imprenta de Bayer Hermanos y Compañía, 1926.—Uno de 12 por 16 y medio centímetros, con 32 páginas. (12.769.)

56.022.—Santón Pirulero, fox-trot galante, por Media-Villa y Martra (D. José Lucio Media-Villa y D. Ildefonso Alier y Martra).

Madrid. Enrique Durán. Sin año (1926).—Folio con dos hojas. (25.912.)

56.023.—La capa blanca. Rondalla y serenata, por Media-Villa y Martra

(D. José Lucio Media-Villa y D. Ildefonso Alier y Martra).

Madrid. Enrique Durán. Sin año (1926).—Folio con dos hojas. (35.913.)

56.024.—Simao da Veiga. Pasodoble, por Monterde y Martra (D. Bernardino Bautista Monterde y D. Ildefonso Alier y Martra).

Madrid. Enrique Durán, 1926.—Folio con dos hojas. (35.914.)

56.025.—Otelo, el Moro de Venecia. Drama en cuatro actos de W. Shakespeare, autor del siglo XVI. Traducción del inglés por D. Antonio Navarro Puga, con el seudónimo de Adolfo Reyes Marín.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 47 páginas. (12.770.)

56.026.—El Rey D. Carlos III. Drama en cuatro actos, en prosa y verso, original, por D. Antonio Navarro Puga, con el seudónimo de Félix Ortiz de Miranda.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 45 páginas. (12.771.)

56.027.—El interés del capital desde el punto de vista económico, por D. Ramón Cifuentes y Fernández.

Madrid. Imprenta de Samarán y Compañía, 1926.—8.º con 121 páginas y una de índice. (35.915.)

(Continuará.)

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Julián Barbazán desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

"Los colonos del Brasil".—Narración de las colonias alemanas del Brasil meridional, por Guillermo Wiesebach, S. J. Con seis grabados.—Friburgo de Brisgovia (Alemania), Herder et Cia. Libreros editores pontificios; en 8.º, 116 páginas.

"La taza del bonzo blanco".—Na-

rración japonesa, por Antonio Huender, S. J. Con seis grabados.—Friburgo de Brisgovia (Alemania), Herder et Cia. Libreros editores pontificios; en 8.º, 119 páginas.

"El hijo de Mufti".—Narración del Oriente, por Bernardo Arens, S. J. Con seis grabados.—Friburgo de Brisgovia (Alemania), Herder et Cia. Libreros editores pontificios; en 8.º, 130 páginas.

"La última victoria del Ropa Negra".—Narración de las Misiones Católicaas entre los hurenenses e iregueses de la América del Norte, por Bernardo Arens, S. J. Con seis grabados.—Friburgo de Brisgovia (Alemania), Herder et Cia. Libreros editores pontificios; en 8.º, 102 páginas.

"La venganda del mercenario".—Narración de la Edad Media, por Antonio Huender, S. J.—Friburgo de Brisgovia (Alemania), Herder et Cia. Libreros editores pontificios; en 8.º, 96 páginas.

Madrid, 30 de Junio de 1927.—El Director general, Infantas.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza, domiciliada en la Avenida del Conde de Peñalver, número 17, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Escuelas Internacionales, Centro Internacional de Enseñanza. International Correspondence Schools System. Cuaderno de estudio, con cuestionario de examen. Primera edición.

"Energía hidráulica", núm. 3.192. Madrid, Buenos Aires, Habana, Londres, Nueva York Scranton.

Madrid, 30 de Junio de 1927.—El Director general, Infantas.